

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 135-12-2011-MPT.

Talara, veinte de diciembre del dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del 2011, la solicitud de **Cambio de Nombre Área Lateral** del inmueble ubicado en la Avenida H -34 Talara, presentada por el señor **JESUS DANIEL ANGULO ARAMBULO**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 01/04/2009 el recurrente **JESÚS DANIEL ANGULO ARAMBULO** solicita el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en la **AV. H-34** Talara, adjuntando los siguientes documentos: Copia de su D.N.I del recurrente, copia del testimonio de compra venta del inmueble ubicado en la Av. H-34 Talara a favor del recurrente, copia del recibo de pago N° 1023442 por concepto de inspección ocular y derecho de trámite, copia de declaración jurada de impuesto PU y HR, y copia del Decreto Municipal N° 1014-09-86-CPT, cumpliendo así con los requisitos del TUPA;

Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 575-04-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 617-04-11-DDU-MPT, donde indica que el área lateral solicitada se encuentra registrada a nombre de una persona diferente a la que esta Municipalidad le otorgo en uso mediante decreto Municipal N° 1014-09-86-MPT, debiendo tener presente que el recurrente es quien viene ocupando la casa habitación y por ende no se le debe perjudicar ratificándose en el Informe N° 610-10-2009-GAT-MPT indicando el nombre del solicitante Sr. JESÚS DANIEL ANGULO ARAMBULO, área destinada a uso de vivienda, verificando que el recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA, cuyas medidas y linderos son los siguientes:

Por el frente	Limita con Av. H en una línea recta 3.60 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda H-34 en una línea recta 20.80 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de vivienda H-32 en una línea recta 20.80 ml
Por el Fondo	Limita con Calle S/N en una línea recta 3.50 ml.
Área	73.84 m2
Perímetro	48.70 ml.

- Qué, mediante Informe N° 595-05-2011-OAJ-MPT de fecha 05/05/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que el area lateral nunca ha sido traspasada via documento notarial de cesion de posicion contractual ni a favor del señor Botton Aponte ni del señor Angulo Arambulo, asi tambien, se debe tener presente que no se puede entender que al momento de realizar la venta de la casa habitacion tacitamente se entiende tambien transferida el area lateral a favor del nuevo propietario del inmueble, ello por cuanto las areas laterales no pueden ser materia de compra venta entre particulares, por ser de propiedad municipal, tanto mas si existe un acto administrativo recaido en un Decreto Municipal del año 1986 por el cual se le otorga en uso el area lateral par el fin que se indica en dicho instrumento. Existe una irregularidad en cuanto a la posesion del area lateral , toda vez que, como se ha precisado procdentemente, el inmueble ha sido materia de venta hasta en dos ocasiones, y en ninguna de ellas los nuevos propietarios han regularizado la situacion del area lateral, es por este motivo que, legalmente, se enteinde el señor Vences Cordova mantiene vigente su Decreto Municipal, y corresponde a este traspasarlo a traves del procedimiento de cambio de nombre estipulado por nuestro TUPA vigente. Debiendo seguirse el curso que corresponde y ser debatido por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha otorgado.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será posible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 31-06-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 31-06-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 11 de Junio del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por **JESÚS DANIEL ANGULO ARAMBULO**, sobre el Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Av. H-34 Talara.
2. **DEJAR** sin efecto el Decreto Municipal N° 1014-09-86-CPT que le concede a don Winston Vences Córdova, el uso del área lateral adyacente a su vivienda ubicada en la Av. H-34 Talara.
3. **DEJAR** a salvo el derecho del recurrente u otra persona a solicitar la cesion de uso de dicha área, debiéndose notificar a don Jesús Daniel Angulo Arámbulo a efectos de que cumpla con presentar la documentación faltante para el inicio del procedimiento de cesión en uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado en la Av. H-34 Talara a su favor.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----


Abog. **CESAR A. CHIROQUE RUIZ**
SECRETARIO GENERAL


DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC - Archivo CACHR/ana s.